

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.219)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha, considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza del Concejal Schroeder: Modifica Ordenanza 7102/01.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto el reclamo presentado por artesanos de la ciudad con respecto a la Ordenanza 7102 que establece la concentración de artesanos en un predio, ordenanza que según lo manifiestan, no se corresponde con las necesidades artísticas y laborales de los interesados y considerando que es necesario que la Municipalidad controle y oriente estas importantes actividades culturales en los lugares que, oportunamente, se consideren óptimos para el mejor desarrollo de las mismas.-

Que las ferias artesanales deben ser ubicadas en lugares actuales pero sin perder de vista el desarrollo de la ciudad que intenta lograr relevancia turística.-

Que existe aparente contradicción en el art. 1 de la citada ordenanza ya que habla de que "de no ser suficiente un predio único se habilitará otro".-

Que, en el caso del Mercado de Pulgas del Bajo, las ordenanzas 3845 y 5429 normaron adecuadamente la actividad de un grupo de artesanos rosarinos, quienes reclaman no perder los derechos adquiridos y es probado que han operado correctamente en los últimos años.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Art. 1° de la Ordenanza N° 7102/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese la asignación de predios por parte de la Municipalidad para que funcionen ferias de artesanías, culturales y mercados de pulgas favoreciendo la concentración según registro efectuado por la Secretaría de Cultura y Educación Municipal. Será función de dicha Secretaría apoyar, orientar y controlar las actividades de los artesanos según lo reglamente".-

Art. 2°.- Modificase el Art. 2° de la Ordenanza N° 7102/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los predios a que hace referencia el Art. 1° se localizarán en sitios de fácil acceso para los visitantes y de interés turístico considerándose para ello la extensa ribera del río Paraná, o bien en las plazas existentes o a construirse que se adecuen para tal fin".-

- Art. 3°.- "El Artículo 3° de la Ordenanza N° 7102/200 quedará sin efecto (Se anula)"
- **Art. 4°.- Modificase el Art. 5**° de la Ordenanza N° 7102/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La determinación de estos predios de carácter permanente no impedirá la eventual realización de feria en otros lugares por no más de 30 días , a modo de ejemplo: distrito descentralizados.-

"Para los casos específicos de los parques, plazas y paseos públicos, si fuera solicitada autorización para ferias de carácter permanente o no, deberán intervenir las secretarías y direcciones correspondientes, a los efectos de garantizar la conservación de los espacios públicos. La aprobación de dicha instalación deberá ser aceptada por el Honorable Concejo Municipal.-

Art. 5°.- Modificase el Art. 7° de la Ordenanza N° 7102/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La aplicación de esta ordenanza se realizará sin afectar el normal funcionamiento del Mercado de Pulgas del Bajo y de otros grupos de artesanos que ya están trabajando".-



Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese ya agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 23 de agosto de 2001.-

Expte. N° 114.991-P-2001-H.C.M.